

para cumplir el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas, por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano;

Que, conforme al numeral 2) del artículo 540 del Código Procesal Penal, corresponde al Poder Ejecutivo decidir la solicitud de traslado activo o pasivo de personas condenadas, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas;

Que, el literal d) del artículo 28 del Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la referida Comisión propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo;

Que, mediante Informe N.º 056-2022/COE-TPC, del 19 de abril de 2022, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano de nacionalidad colombiana LUIS CARLOS ARIAS FORERO a fin de ser trasladado del Establecimiento Penitenciario de Ancón, a un centro penitenciario de la República de Colombia;

Que, también propone la mencionada Comisión, requerir que las Autoridades Centrales de ambos países verifiquen, en lo que a cada una corresponda, que el traslado se realice con todas las garantías necesarias para prevenir el riesgo de contagio del COVID-19 en el mencionado ciudadano y sus custodios como acto previo a la ejecución de dicho traslado;

Que, entre la República de Colombia y la República del Perú no existe Tratado de Traslado de Personas Condenadas, por lo que resulta aplicable el principio de reciprocidad y las normas pertinentes del Código Procesal Penal peruano, así como lo establecido en el Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 541 del Código Procesal Penal, el Perú mantendrá jurisdicción sobre la condena impuesta y cualquier otro procedimiento que disponga la revisión o modificación de la sentencia dictada por el órgano jurisdiccional. En igual sentido retendrá la facultad de indultar o conceder amnistía o redimir la pena a la persona condenada;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano colombiano LUIS CARLOS ARIAS FORERO, quien se encuentra cumpliendo sentencia en el Establecimiento Penitenciario de Ancón, para cumplir el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas en un centro penitenciario de la República de Colombia.

Artículo 2.- Disponer que las Autoridades Centrales de ambos países verifiquen, en lo que a cada una corresponda, que el traslado se realice con todas las garantías necesarias para prevenir el riesgo de contagio del COVID-19 en el solicitante y sus custodios como acto previo a la ejecución de dicho traslado.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

FÉLIX I. CHERO MEDINA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

2084987-7

PRODUCE

Aprueban y dejan sin efecto diversas Normas Técnicas Peruanas y textos afines

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 009-2022-INACAL/DN

Lima, 5 de julio de 2022

VISTO: El acta de fecha 28 de junio de 2022 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N.º 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N.º 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N.º 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N.º 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Gestión ambiental, b) Economía circular, c) Acuicultura, d) Evaluación de la conformidad, e) Gas natural seco, f) Gas licuado de petróleo, g) Tecnología para el cuidado de la salud, h) Uso racional de energía y eficiencia energética, i) Productos forestales maderables transformados, j) Aceros y aleaciones relacionadas, k) Fertilizantes y sus productos afines, l) Cementos, cales y yesos, m) Agregados, concreto, concreto armado y concreto pretensado, proponen aprobar 23 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 15 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N.º 06-2022-INACAL/DN.PN de fecha 21 de junio de 2022, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N.º 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité

Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°088-2019-INACAL/PE y renovado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 37-2021-INACAL/PE; en sesión de fecha 28 de junio del año 2022, acordó por unanimidad aprobar 23 Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 15 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas y textos afines, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-ISO 10210:2022	Plásticos. Métodos para la preparación de muestras para ensayos de biodegradación de materiales plásticos. 1ª Edición
NTP 721.101:2022	ECONOMÍA CIRCULAR. Método general para la evaluación de la proporción de componentes reutilizados en los productos relacionados con la energía. 1ª Edición
NTP 900.050:2022	GESTIÓN DE RESIDUOS. Manejo de aceites usados. Generalidades. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 900.050:2008 (revisada el 2014)
NTP 320.005:2022	ACUICULTURA. Buenas prácticas acuícolas en la producción de la concha de abanico. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 320.005:2013
ETP-ISO/IEC TS 17021-6:2022	Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión. Parte 6: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de continuidad del negocio. 1ª Edición
ETP-ISO/IEC TS 17021-10:2022	Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión. Parte 10: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 1ª Edición
ETP-ISO/TS 17033:2022	Declaraciones éticas e información de apoyo. Principios y requisitos. 1ª Edición
NTP 111.044:2022	GAS NATURAL LICUADO (GNL). Requisitos para estaciones de licuefacción de gas natural de pequeña escala. 1ª Edición
NTP 321.007:2022	GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 321.007:2002 (revisada el 2018)
NTP 851.105:2015/CT 1:2022	VENDAS DE YESO. Requisitos y métodos de ensayo. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición.
NTP-ISO 817:2022	Refrigerantes. Designación y clasificación de seguridad. 1ª Edición
NTP 829.100:2022	AIRE ACONDICIONADO. Ventiladores de pie, de mesa, pared, y circuladores de aire. Evaluación y etiquetado de eficiencia energética. 1ª Edición
NTP 251.023:2022	MADERA. Postes de madera para líneas aéreas de conducción de energía. Ensayo de rotura. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 251.023:2005
NTP-ISO 6507-1:2022	Materiales metálicos. Ensayo de dureza Vickers. Parte 1: Método de ensayo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 6507 - 1:2000
NTP 311.528:2022	FERTILIZANTES. Métodos de ensayo para la determinación cuantitativa del fósforo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 311.528:2011 (revisada el 2016)
NTP 334.002:2022	CEMENTOS. Determinación de la finura del cemento hidráulico usando el aparato de permeabilidad al aire. Método de ensayo. 6ª Edición Reemplaza a la NTP 334.002:2018
NTP 334.117:2022	CEMENTOS. Método de ensayo para la determinar la eficacia de la puzolana o escoria granulada de alto horno en la prevención de la expansión anormal del hormigón concreto debido a la reacción álcali-sílice. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 334.117:2013

NTP 334.122:2022	CEMENTOS. Método de ensayo normalizado para la determinación del tiempo de fraguado del mortero de cemento hidráulico con la aguja de Vicat modificada. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 334.122:2012
NTP 334.165:2022	CEMENTOS. Método de ensayo normalizado para determinar cambios de longitud de morteros y concretos de cemento hidráulico endurecido. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 334.165:2007 (revisada el 2017)
NTP 334.174:2022	CALES. Evaluación de la uniformidad de la piedra caliza o cal proveniente de una sola fuente. Practica normalizada. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 334.174:2012 (revisada el 2017)
NTP 334.178:2022	CEMENTOS. Procedimiento para la obtención de pastas de cemento hidráulico mediante mezclado a alta velocidad. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 334.178:2012 (revisada el 2017)
NTP 334.179:2022	CEMENTOS. Especificación normalizada para cemento hidráulico de endurecimiento rápido. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 334.179:2012 (revisada 2017)
NTP 339.114:2022	CONCRETO. Concreto premezclado. Requisitos. 5ª Edición Reemplaza a la NTP 339.114:2016 y a la NTP 339.114:2016/CT 1:2019

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 900.050:2008 (revisada el 2014)	GESTIÓN AMBIENTAL. Manejo de aceites usados. Generalidades. 2ª Edición
NTP 320.005:2013	ACUICULTURA Buenas prácticas acuícolas en la producción de la concha de abanico (Argopecten purpuratus). 1ª Edición
NTP 321.007:2002 (revisada el 2018)	GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 3ª Edición
NTP 251.023:2005	POSTES DE MADERA PARA LÍNEAS AÉREAS DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA. Ensayo de rotura. 2ª Edición
NTP-ISO 6507 - 1:2000	MATERIALES METÁLICOS. Método de ensayo de dureza Vickers.
NTP 311.528:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES. Método de ensayo para la determinación cuantitativa del fósforo. 1a Edición
NTP 334.002:2018	CEMENTOS. Determinación de la finura del cemento Portland expresada por la superficie específica usando el aparato de permeabilidad al aire. 5ª Edición
NTP 334.117:2013	CEMENTOS. Método de ensayo para determinar la eficiencia de adiciones minerales o escoria granulada de alto horno en la prevención de la expansión anormal del hormigón (concreto) debido a la reacción álcali-sílice. 2a Edición
NTP 334.122:2012	CEMENTOS. Método de ensayo para la determinación del tiempo de fraguado de mortero de cemento hidráulico con la aguja de Vicat modificada. 2ª Edición
NTP 334.165:2007 (revisada el 2017)	CEMENTOS. Método de ensayo normalizado para cambios de longitud de morteros y concretos con cemento Portland endurecido. 1ª Edición
NTP 334.174:2012 (revisada el 2017)	CALES. Evaluación de la uniformidad de la caliza o cal proveniente de una sola fuente. 1ª Edición
NTP 334.178:2012 (revisada el 2017)	CEMENTOS. Procedimiento para la obtención de pastas de cemento hidráulico mediante mezclado a alta velocidad angular. 1ª Edición
NTP 334.179:2012 (revisada 2017)	CEMENTOS. Especificación normalizada para cementos Portland de rápida resistencia inicial. 1ª Edición
NTP 339.114:2016	CONCRETO. Concreto premezclado. Requisitos. 4ª Edición
NTP 339.114:2016/CT 1:2019	CONCRETO. Concreto premezclado. Requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2084361-1